

## NUEVA LEGISLACIÓN MIGRATORIA REGIRÁ EN COLOMBIA A PARTIR DEL 2 DE NOVIEMBRE DE 2017

A partir del 2 de noviembre de 2017 entrará en vigencia la Resolución 6045 de 2017 por la cual se dictan disposiciones en materia de visas y se deroga la Resolución 5512 del 4 de septiembre de 2015

Los 22 tipos de visas quedarán resumidos en tres categorías de visas

1. Visa de visitante o visa tipo “V”
2. Visa de migrante o visa tipo “M”
3. Visa de residente o visa tipo “R”

**Se incorporan las figuras “Permisos de Trabajo” y “Permisos Transversales”**  
Se determinan los visados que autorizan a trabajar y las condiciones en las que se podrá trabajar. Se determinan los visados que permitirán ampliar la actividad inicial autorizada, facultando al titular de visa a realizar actividades adicionales como gestiones de negocio, estudios de mercado, planes o trámites de inversión directa y creación de empresas.

**Se incorpora la figura de “Permiso de Estudio”**

Con excepción del visado para turismo y el visado para tránsito aeroportuario, todas las visas con vigencia igual o superior a 180 días permitirán estudiar.

**Consulta de antecedentes judiciales y penales**

La autoridad podrá consultar en línea los antecedentes judiciales y penales e incluso requerirlos al solicitante.

**Se incorpora nuevamente como requisito la figura de carta de solicitud de visa, carta motivadora o explicativa**

La solicitud de visa requerirá de la presentación de este documento soporte explicativo.

**Deberá acreditarse la idoneidad para ejercer profesión cuando se solicita visado como independiente**

Cuando se trate del ejercicio de una profesión regulada, se acreditará mediante el permiso o licencia temporal o convalidación. En el caso de ejercer profesión no regulada, se acreditará mediante el título profesional debidamente convalidado.

**Nuevas exigencias para visa de residente por tiempo acumulado de permanencia**

Deberá acreditarse la vigencia de las circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la última visa.

**La terminación anticipada del visado dará lugar a una permanencia regular automática de 30 días hábiles**

Si la vigencia de una visa termina por solicitud expresa del titular o de quien patrocinó el visado, por expedición de una nueva visa o por cambio en las condiciones que permitieron la obtención de la visa, el extranjero contará automáticamente con 30 días hábiles de permanencia regular para abandonar el territorio nacional o solicitar nueva visa.

**Cambio de plazo en el estudio de la solicitud de visa**

Completada la solicitud con los documentos e información requerida, la autoridad de visas tendrá hasta cinco 5 días hábiles para pronunciarse.

**Transición**

Las visas expedidas antes de la entrada en vigor de esta Resolución conservarán su vigencia y condiciones. Al vencimiento de éstas, el titular deberá solicitar visa de acuerdo a la nueva legislación.